



2014 04/696

UJUR	UPAE
ACR	UIR



APRUEBA CONVENIO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y ARTESANÍAS DE COLOMBIA.



VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN

0471 25.09.2014

VISTO

Estos antecedentes; Copia de Acta de la XXII conferencia de Jefas y Jefes de Estado y Gobierno de Iberoamérica donde se presenta el Programa IBERARTESANÍAS; Acta de la primera reunión técnica del Comité Intergubernamental del Programa, de fecha 25 de abril de 2013; Copia del Reglamento del Programa Iberartesanías; Convenio suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Artesanías de Colombia, de fecha 22 de agosto de 2014; La Resolución Exenta N° 3715 del 10 de junio de 2014, del Ministerio de Educación, que autoriza el pago de la cuota correspondiente a la iniciativa Iberoamericana de Cooperación de las Artesanías- IBERARTESANÍAS.

CONSIDERANDO

Que en la Quinta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en San Carlos de Bariloche, Argentina, durante los días 16 y 17 de octubre de 1995, se suscribió el Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana de 1995, en el cual se contempla la creación de un mecanismo para articular programas de cooperación que favorezcan la participación de los ciudadanos en la construcción de un espacio económico, social y cultural más cohesionado entre las naciones iberoamericanas. En el marco de lo anterior, el Congreso Nacional de nuestro país aprobó el convenio mencionado, depositándose con fecha 05 de agosto de 1996, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, la ratificación de Chile. Posteriormente, mediante Decreto N° 291, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del año 1997, se promulgó dicho Convenio.

Que dentro de dicho convenio, se acordó que los Programas y Proyectos de Cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana, podrán ser presentados por los Estados Partes y tendrán por objeto, entre otras cosas, el impulsar la formación de un espacio iberoamericano de cooperación por medio de programas de movilidad e intercambio educativo, universitario, de formación tecnológica, vinculación entre investigadores y todas aquellas iniciativas que refuercen la capacidad de creación cultural común, brindando atención particular a los medios de comunicación. Junto con lo anterior, se acordó que los Programas y Proyectos que se presenten cumpliendo los requisitos necesarios, se formalizarán a través de acuerdos específicos, en los que se establecerán los objetivos, grados de participación y formas de contribución de cada uno de los países participantes, en función de su nivel de desarrollo relativo.

Que, en el marco de lo expuesto, durante la XXII Cumbre Iberoamericana desarrollada en la ciudad de Cádiz, España, durante el mes de noviembre del año 2012, se aprobó la puesta en marcha de la iniciativa Iberoamericana de Cooperación para la Promoción de las Artesanías IBERARTESANIAS, que contribuirá al fortalecimiento y desarrollo de las MIPYMES de artesanos en la región. Se agradeció a Colombia su esfuerzo al hacerse cargo de la unidad técnica de esta Iniciativa e incentivar la adhesión y participación de más países para convertirse en Programa Iberoamericano de Cooperación



Que, en virtud del mencionado Programa, durante el mes de abril de 2013, se desarrolló en Colombia la I Reunión de su Comité Intergubernamental, durante la cual se constituyó dicho Comité y se estudió su Reglamento; se procedió a la elección del Presidente; se designó al país que fungirá como Secretaría Técnica; y se estudiaron las líneas estratégicas de acciones en el programa. Asimismo, conforme consta en el acta del Comité recién mencionado, y en el Reglamento del Programa de IBERARTESANIAS, se decidió que Artesanías de Colombia sería la Secretaría Técnica, teniendo, entre otras, la función de administrar los recursos del Programa. Asimismo, se decidió que el Fondo consideraría una estructura de cuotas diferenciadas, aspirando a alcanzar los mínimos establecidos de acuerdo con los rangos de aportación que son los que rigen en la mayoría de los programas de cooperación iberoamericana. De esta manera, correspondería que Chile pague una cuota anual de US\$ 40.000 (cuarenta mil dólares norteamericanos).

Que enmarcado en el Manual de Procedimiento de los Programas Iberoamericanos, son los propios Ministerios sectoriales de los países, los que tienen la responsabilidad primera de sostener la financiación de los Programas a los que adhieren mediante la aportación de una cuota económica para el Fondo.

Que, por otro lado, de conformidad a la respectiva Ley de Presupuesto Público del año 2014, correspondiente a este Consejo, se contempla en su partida 09, capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03-087, glosa 09, en lo pertinente, que *"con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales"*.

Que, por lo anterior, para ejecutar el pago de la respectiva cuota del programa IBERARTESANIAS, del cual Chile es parte en virtud de los tratados suscritos y ratificados, este Consejo y Artesanías de Colombia suscribieron convenio con fecha 22 de agosto de 2014.

Que, se hace presente que el pago de las cuotas anuales referidas fue autorizada a través de la Resolución Exenta N° 3715 del 10 de junio de 2014, del Ministerio de Educación, la que a su vez fue visada por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, conforme lo exige el artículo 19 de la Ley N° 20.713.

Que, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el convenio celebrado y que autorice el pago de la cuota anual de dicho programa, con cargo a la partida 09, capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03-087, glosa 09, de la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2014.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el fondo de Fomento de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2014; Resolución Exenta N° 3715 del 10 de junio de 2014, del Ministerio de Educación; y a la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Artesanías de Colombia, cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
&
ARTESANÍAS DE COLOMBIA

Entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes - en adelante el "CONSEJO"-, con domicilio legal en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad de Valparaíso, Chile, representado en este acto por su Ministra Presidenta, doña Claudia Barattini Contreras, y Artesanías de Colombia, con domicilio legal en la Calle 74 No. 11 - 91, de la ciudad de Bogotá, Colombia, representada en este acto por Aida Vivian Lechter De Furmanski, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.- Que en la Quinta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en San Carlos de Bariloche, Argentina, durante los días 16 y 17 de octubre de 1995, se suscribió el Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana de 1995, en el cual se contempla la creación de un mecanismo para articular programas de cooperación que favorezcan la participación de los ciudadanos en la construcción de un espacio económico, social y cultural más cohesionado entre las naciones iberoamericanas. En el marco de lo anterior, el Congreso Nacional de nuestro país aprobó el convenio mencionado, depositándose con fecha 05 de agosto de 1996, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, la ratificación de Chile. Posteriormente, mediante Decreto N° 291, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del año 1997, se promulgó dicho Convenio.

2.- Que dentro de dicho convenio, se acordó que los Programas y Proyectos de Cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana, podrán ser presentados por los Estados Partes y tendrán por objeto, entre otras cosas, el impulsar la formación de un espacio iberoamericano de cooperación por medio de programas de movilidad e intercambio educativo, universitario, de formación tecnológica, vinculación entre investigadores y todas aquellas iniciativas que refuercen la capacidad de creación cultural común, brindando atención particular a los medios de comunicación. Junto con lo anterior, se acordó que los Programas y Proyectos que se presenten cumpliendo los requisitos necesarios, se formalizarán a través de acuerdos específicos, en los que se establecerán los objetivos, grados de participación y formas de contribución de cada uno de los países participantes, en función de su nivel de desarrollo relativo.

3.- Que, en el marco de lo expuesto, durante la XXII Cumbre Iberoamericana desarrollada en la ciudad de Cádiz, España, durante el mes de noviembre del año 2012, se aprobó la puesta en marcha de la iniciativa Iberoamericana de Cooperación para la Promoción de las Artesanías IBERARTESANIAS, que contribuirá al fortalecimiento y desarrollo de las MIPYMES de artesanos en la región. Se agradeció a Colombia su esfuerzo al hacerse cargo de la unidad técnica de esta Iniciativa e incentivar la adhesión y participación de más países para convertirse en Programa Iberoamericano de Cooperación

4. Que, en virtud del mencionado Programa, durante el mes de abril de 2013, se desarrolló en Colombia la I Reunión de su Comité Intergubernamental, durante la cual se constituyó dicho Comité y se estudió su Reglamento; se procedió a la elección del Presidente; se designó al país que fungirá como Secretaría Técnica; y se estudiaron las líneas estratégicas de acciones en el programa. Asimismo, conforme consta en el acta del Comité recién mencionado, y en el Reglamento del Programa de IBERARTESANIAS, se decidió que Artesanías de Colombia sería la Secretaría Técnica, teniendo, entre otras, la función de administrar los recursos del Programa. Asimismo, se decidió que el Fondo consideraría una estructura de cuotas diferenciadas, aspirando a alcanzar los mínimos establecidos de acuerdo con los rangos de aportación que son los que rigen en la mayoría de los programas de cooperación iberoamericana. De esta manera, correspondería que Chile pague una cuota anual de US\$ 40.000 (cuarenta mil dólares norteamericanos).

5.- Que enmarcado en el Manual de Procedimiento de los Programas Iberoamericanos, son los propios Ministerios sectoriales de los países, los que tienen la responsabilidad primera de sostener la financiación de los Programas a los que adhieren mediante la aportación de una cuota económica para el Fondo.



6.- Que en el marco de las consideraciones mencionadas, las partes acuerdan celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ARTESANÍAS DE COLOMBIA, de acuerdo al Reglamento del Programa de IBERARTESANÍAS fue elegida como Secretaria Técnica, teniendo, entre otras funciones, la de administrar los recursos de dicho Programa.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONSEJO en virtud del compromiso adquirido por Chile, derivado del Convenio para Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana de 1995, promulgado mediante Decreto N° 291, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del año 1997, y de lo acordado en las XXII y XXIII Cumbres Iberoamericanas, desarrolladas en España y en Panamá, respectivamente, deberá cumplir con el pago de las cuotas anuales del Fondo del Programa de IBERARTESANÍAS. Dichos traspasos de recursos deberán efectuarse en la cuenta corriente de ARTESANÍAS DE COLOMBIA, quien como ya se señaló tiene la función de administrar los recursos del Programa en su calidad de Secretaria Técnica.

CLÁUSULA TERCERA: Para efectos de dar cumplimiento a la obligación pecuniaria de Chile, El CONSEJO deberá depositar anualmente en la siguiente cuenta corriente que abrió ARTESANÍAS DE COLOMBIA exclusivamente para la administración de los recursos de IBERARTESANÍAS, la suma de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa, en la cuenta:

Titular: ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. - IBERARTESANIAS

Entidad Bancaria: [REDACTED]

Número de Cuenta: [REDACTED]

Tipo de Cuenta: [REDACTED]

CLÁUSULA CUARTA: ARTESANÍAS DE COLOMBIA deberá presentar al CONSEJO, la certificación documentada por los fondos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: El presente instrumento, regirá mientras ARTESANÍAS DE COLOMBIA se encuentre facultada según el Reglamento del Programa para administrar los recursos en su calidad de Secretaria Técnica.

CLÁUSULA SEXTA: Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se deja constancia que el presente convenio comenzará a regir una vez que el CONSEJO haya obtenido la autorización del Ministerio de Educación, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda y se haya certificado la disponibilidad recursos por parte de la Dirección de Presupuestos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley N° 20.713 de la República de Chile; y que haya sido aprobado administrativamente por parte del CONSEJO este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: La personería de doña Claudia Barattini Contreras para comparecer en representación del CONSEJO, consta del Decreto Supremo N° 669, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Aida Vivian Lechter De Furmanski, para suscribir el presente convenio en representación de ARTESANÍAS DE COLOMBIA, consta en la representación legal, al ser nombrada como GERENTE GENERAL mediante Decreto 4361 del 15 de noviembre de 2011 y posesionada mediante Acta No. 503 de fecha 16 de noviembre de 2011. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a los 22 de agosto del año 2014.

.....
Claudia Barattini Contreras
Ministra Presidenta

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Gobierno de Chile

.....
Aida Vivian Lechter De Furmanski,
Gerente General de Artesanías de
Colombia
Presidenta Programa Iberartesanías



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE el pago de US\$40.000 (cuarenta mil dólares), o su equivalente en moneda nacional a la fecha del pago, a Artesanías de Colombia, correspondiente a la cuota de Chile, año 2014, para la participación del programa IBERARTESANÍAS. Dicho pago se efectuará con cargo a la cuenta corriente [REDACTED] del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente al Banco [REDACTED] entidad que traspasará los fondos a la cuenta [REDACTED] del Banco de Occidente, a nombre de ARTESANIAS DE COLOMBIA S. A.- IBERARTESANIAS.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese el pago de los gastos asociados a esta transferencia bancaria.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE los pagos que demanda la presente Resolución a la partida 09, capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03-087, glosa 09, denominada "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenios Internacionales" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



BND/MVV

Resol N° 04/696

- Contraloría General de la República, Región de Valparaíso
- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.

